## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso:

Ejecutivo.

Radicación:

73001418900220160013500.

Demandante: CONJUNTO CERRADO RESERVAS DEL CAMPESTRE - P.H.

Demandado: MARIA DORA ALICIA RODRIGUEZ VILLABON.

Procede el despacho, mediante el presente proveído a pronunciarse respecto a la suspensión del proceso solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, en coadyuvancia con el apoderado judicial de la demandada.

## Para resolver se CONSIDERA

Suspensión del Proceso

Norma el Artículo 161 del Código General del Proceso. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

"... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."

Si bien la norma transcrita precisa que la solicitud de suspensión debe elevarse antes de la sentencia, en el entendido que la sentencia pone fin al proceso y por ello no habría lugar a la suspensión, debe advertirse que en el presente proceso resulta oportuna la misma, pues, el proceso ejecutivo no finaliza con la sentencia y/o auto que ordena seguir adelante la ejecución, sino con el pago de la obligación, por lo que el equivalente a la sentencia en estos asuntos es fiel auto que decreta la terminación del mismo, razón por la cual, es procedente decretar la suspensión del mismo, en consecuencia, se suspenderá el presente tramite por el termino solicitado, es decir, diez (10) meses, contados desde, el día 09 de mayo de 2022, hasta el 09 de marzo de 2023.

Por lo expuesto el Juzgado

## **RESUELVE:**

Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por CONJUNTO CERRADO RESERVAS DEL CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL., contra MARIA DORA ALICIA RODRIGUEZ VILLABON., por el termino solicitado, es decir por diez (10) meses, contados desde, el día 09 de mayo de 2022, hasta el 09 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 015 fijado en la secretaría del juzgado hoy 22-04-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ